

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38899

13/05/2026

114389

AUTOR/A: CATALÁN HIGUERAS, Alberto (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe significar que los actos de apoyo a ETA y, dentro de ellos, los homenajes a terroristas y los actos de humillación a las víctimas del terrorismo tienen el firme rechazo del Gobierno de España, y así se ha puesto de manifiesto en múltiples ocasiones, ya que atentan contra el conjunto de una sociedad que vio cómo la violencia terrorista quiso terminar con el libre ejercicio de nuestros derechos y libertades, y, sobre todo, porque humillan al colectivo de víctimas del terrorismo que sufrió de manera directa la sinrazón del terror.

Por otra parte, tanto la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos como la del Tribunal Supremo impiden sancionar o prohibir manifestaciones preventivamente. Asimismo, por su parte, la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, establece que las manifestaciones solo se pueden prohibir o disolver cuando se consideren ilícitas de conformidad con las leyes penales; se produzcan alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes; o se hiciera uso de uniformes paramilitares por los asistentes.

No obstante, se informa de que los servicios de información de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado llevan a cabo una labor de seguimiento de todas aquellas actuaciones que pudieran ser constitutivas de las figuras delictivas tipificadas en el art. 578 del Código Penal, esto es, el enaltecimiento del terrorismo y la humillación de las víctimas.

Además, la trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo, ha supuesto una evolución jurisprudencial que puede conllevar el archivo de las causas abiertas en la



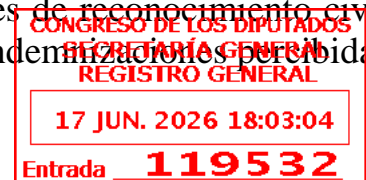
Audiencia Nacional, por los delitos tipificados en el artículo 578 del Código Penal español para actos de enaltecimiento del terrorismo y humillación a las víctimas del terrorismo.

La Directiva citada tipifica en su artículo 5 “*la provocación pública a la comisión de un delito de terrorismo*”. Sin embargo, según la jurisprudencia, para poder considerar delito a la luz de la Directiva un acto de enaltecimiento del terrorismo, se exige además un riesgo de que se puedan cometer actos terroristas. Y este riesgo, entiende la jurisprudencia, no cabe apreciarlo en las organizaciones terroristas que no están en activo.

No obstante, el Gobierno de España seguirá trabajando, sobre todo, en las políticas de memoria pública y en el rechazo a los homenajes a terroristas.

En ese sentido, desde el Ministerio del Interior se ha avanzado de manera decidida en varios ámbitos de las políticas públicas de recuperación y defensa de la memoria de las víctimas. Se citan algunas de las medidas:

- Creación del Centro Memorial de Víctimas del Terrorismo de Vitoria. En este momento, se está trabajando para la puesta en marcha de otra sede del Centro Memorial de Víctimas del Terrorismo en Madrid.
- Elaboración de unidades didácticas sobre los desarrollos curriculares relativos al terrorismo, incluidos en las distintas etapas educativas, dando cumplimiento efectivo al artículo 59 de la ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y a través del Proyecto Educativo “Memoria y Prevención del Terrorismo”, gracias al cual se incorpora en el currículum docente de nuestro país el conocimiento básico de la memoria pública y del papel protagonista de las víctimas del terrorismo para lograr la victoria del Estado de Derecho frente a ETA.
- Mejora en la atención psicológica de las víctimas del terrorismo y sus familias.
- Programa de encuentros con las víctimas del terrorismo en las distintas comunidades autónomas.
- Incremento de las subvenciones a asociaciones y colectivos de víctimas. Desde el año 2018, esta partida ha crecido un 8%.
- Eliminación del plazo para solicitar condecoraciones de reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo y equiparación de las indemnizaciones percibidas





por víctimas españolas de atentados terroristas en el exterior con las percibidas por víctimas de atentados terroristas cometidos en territorio nacional.

- En febrero de 2019 se actualizó la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo, marco político estratégico en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, que se actualizó de nuevo en mayo de 2024. Destacan también el Plan de prevención, protección y lucha antiterrorista; el Plan estratégico nacional de prevención y lucha contra la radicalización violenta; y el Plan estratégico nacional contra la financiación del terrorismo. Igualmente, se aprobó el PNR, conocido como Registro de Nombre de Pasajeros, consecuencia de la respectiva Directiva 2016/681¹, y se constituyó la Oficina Nacional de Información sobre Pasajeros.
- En marzo de 2020 se implantó el Comité Especializado Contra el Terrorismo, con las funciones de asistir al Consejo de Seguridad Nacional en la planificación y coordinación y para dar impulso a esta estrategia.
- En 2021 se actualizó el Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista. Una de las novedades de este plan se encuentra en el ámbito de la respuesta tras un atentado terrorista, de modo que se establecen los mecanismos de coordinación necesarios para minimizar sus consecuencias y, de manera específica, la participación del personal de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo en cuanto a la asistencia psicosocial, el apoyo emocional y la información y asesoramiento a las víctimas y sus familiares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre.
- En junio de 2022, el Consejo de Seguridad Nacional aprobó el Protocolo Interinstitucional de Respuesta ante Atentados Terroristas, en el que se identifica de forma concreta a los distintos actores de la Administración del Estado, sus capacidades y funciones en caso de intervención ante un atentado terrorista.
- El 11 de marzo de 2024, con motivo de la conmemoración de los veinte años de los terribles atentados de Madrid, se celebró en la capital el acto de la Comisión Europea por el Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo.

¹ Directiva (UE) 2016/681 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave.



- Los días 8 y 9 de octubre de 2024 se celebró en Vitoria la Conferencia Internacional de Naciones Unidas sobre Víctimas del Terrorismo 2024.

Según los datos publicados por el Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE) a través de su Observatorio de Radicalización, se puede observar que desde el año 2018 se ha producido una disminución continuada de los actos de “ongi etorris” a presos de ETA, a miembros de ETA fallecidos, fiestas populares, pintadas y pancartas y otros. En concreto, desde el año 2023, COVITE no ha registrado que se haya celebrado ningún acto de este tipo.

Observatorio de radicalización de COVITE

AÑO	“ongi etorris a presos de ETA”
2025	0
2024	0
2023	0
2022	1
2021	5
2020	15
2019	18
2018	38

La actuación frente a posibles conductas de enaltecimiento del terrorismo se articula mediante los mecanismos ordinarios de cooperación y coordinación existentes entre la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, dentro de la administración local, los Ayuntamientos.

En particular, las Delegaciones del Gobierno son el cauce de colaboración y coordinación territorial entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuya jefatura corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno, y las autoridades autonómicas, garantizando el intercambio de información y la coordinación operativa ante actos o eventos públicos en los que pudiera producirse enaltecimiento del terrorismo con arreglo a lo previsto en el Título IV (artículos 45 a 54) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta coordinación se materializa, entre otros instrumentos, a través de las Juntas de Seguridad entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas que disponen de policía propia, en cuyo seno, así como a través de los mecanismos permanentes de coordinación policial y de intercambio de información operativa, se comparten criterios de actuación y se coordinan las actuaciones de los distintos cuerpos policiales cuando se detectan actos públicos que pudieran constituir enaltecimiento del terrorismo que, en su caso, pueden desembocar, tras la elaboración de los



correspondientes informes o atestados y su remisión al Ministerio Fiscal para la valoración jurídica de los hechos, en la apertura de diligencias penales.

En concreto, y por lo que se refiere a los distintos tipos de actos:

- Si la Delegación del Gobierno tiene conocimiento de la posible organización de un *Ongi Etorri* por parte de un particular, se solicita a Guardia Civil o Policía Nacional información para su remisión a la Fiscalía de la Audiencia Nacional por si considera pertinente ejercitar alguna acción penal por enaltecimiento del terrorismo y por si considera conveniente solicitar al Tribunal la prohibición del acto (en caso de disponer de la información con antelación a la celebración).

En el caso de que el *Ongi Etorri* sea organizado por un Ayuntamiento, la Delegación procede a interponer recurso contencioso administrativo.

- En el caso de manifestaciones/concentraciones comunicadas relacionadas con presos de ETA si se indicase como objeto el excarcelamiento, se prohibirían.
- En actos relacionados con pintadas y pancartas, fiestas populares, homenajes públicos y reclamación del excarcelamiento de los etarras presos, las Delegaciones del Gobierno no tienen conocimiento previo de estos actos ni son objeto de comunicación; y, en el caso de que este tipo de actos se produzcan, suele ser la Guardia Civil quien lo detecte a través de redes sociales, realizando el informe correspondiente que remiten a la Audiencia Nacional.

Madrid, 17 de junio de 2026